



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2004**

( 30 MAR. 2004 )

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por red a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

*Q:J*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que ESPIGAS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E2003-007883, recibida el 21 de Agosto de 2003, reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que ESPIGAS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el 26 de Agosto de 2003 publicó en el diario La República el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió a la Comisión copia del aviso de prensa respectivo;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG con el número: E2003-010440, la empresa ESPIGAS S.A. ESP presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, en comunicación con radicado E2003-010562, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa ESPIGAS S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003;

Que en el Documento CREG-009 de 2004, están contenidos los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización y el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes e inversiones requeridas para el control y monitoreo de la calidad del servicio;

Que mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión adoptó Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por ESPIGAS S.A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP

relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-018 de 2004;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 232 del 23 de marzo de 2004, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá;

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.** Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Moniquirá, en el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO 2°. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**2.1. Inversión Existente.** Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

**2.2. Programa de Nuevas Inversiones.** Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 y la proyección de usuarios que se muestra en el Anexo 2 de la presente Resolución:

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<b>Total de Inversiones</b>	339.731.831	199.933.823	199.933.823	206.433.823	199.933.823

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2002.

**Parágrafo:** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

*(Firma)*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP

**ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 77,93%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic/2002
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	\$ 138.566.174

**ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red en el municipio de Moniquirá se fija en \$370,37/m<sup>3</sup> (\$ del 31 de Diciembre de 2002) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m <sup>3</sup>
Cargo Promedio de Distribución	370,37
Componente de Inversión	314,36
Gastos AOM	56,01
Cargo Piso de Distribución	27,03

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002

**Parágrafo 1** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$27,03/m<sup>3</sup>, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2002.

**Parágrafo 2:** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, es el siguiente.

Mercado Relevante	Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)
Moniquirá	2.596,96

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002, las comas indican decimales

*Q. J.*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP

**Parágrafo:** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 7º. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 8º. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución deberá notificarse a la empresa ESPIGAS S.A. ESP y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

30 MAR. 2004

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**  
Directora Ejecutiva

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP

**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**  
 (Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002)

<b>Unidad Constructiva</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
		<b>Cantidad</b>	<b>Valor Total</b>								
<b>Redes de Distribución</b>	\$/m	m	\$ 31 de Dic. 2002								
TPE3/4AS		899,05	31.362.448	300,24	10.473.481	300,24	10.473.481	300,24	10.473.481	300,24	10.473.481
TPE1AS		-	-	37,50	1.365.025	37,50	1.365.025	37,50	1.365.025	37,50	1.365.025
TPE2AS		356,51	14.518.473	83,37	3.395.252	83,37	3.395.252	83,37	3.395.252	83,37	3.395.252
TPE3AS		120,00	6.892.550	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3/4CO		5.257,74	129.475.343	4.575,57	112.676.468	4.575,57	112.676.468	4.575,57	112.676.468	4.575,57	112.676.468
TPE1CO		86,00	2.247.768	141,00	3.685.293	141,00	3.685.293	141,00	3.685.293	141,00	3.685.293
TPE2CO		810,12	26.428.812	142,47	4.647.887	142,47	4.647.887	142,47	4.647.887	142,47	4.647.887
TPE3CO		400,00	24.673.328	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3/4AT		1.221,97	33.900.431	2.069,51	57.413.352	2.069,51	57.413.352	2.069,51	57.413.352	2.069,51	57.413.352
TPE1AT		-	-	37,50	1.096.459	37,50	1.096.459	37,50	1.096.459	37,50	1.096.459
TPE2AT		185,82	6.627.672	58,54	2.088.073	58,54	2.088.073	58,54	2.088.073	58,54	2.088.073
TPE3AT		120,00	6.083.155	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3/4ZV		553,35	5.171.337	236,66	2.211.744	236,66	2.211.744	236,66	2.211.744	236,66	2.211.744
TPE1ZV		-	-	12,50	135.826	12,50	135.826	12,50	135.826	12,50	135.826
TPE2ZV		108,65	1.889.463	42,84	744.960	42,84	744.960	42,84	744.960	42,84	744.960
TPE3ZV		720,00	21.419.025	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Activos de Calidad del Servicio</b>	\$/ud	Ud	\$ 31 de Dic. 2002								
Cabezas de prueba o columnas de agua		1	228.936	-	-	-	-	-	-	-	-
Detector Sensor electroquímico		1	9.582.987	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Activos		-	19.230.104	-	-	-	-	6.500.000	-	-	-
UC Especiales		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>		-	339.731.831	-	199.933.823	-	199.933.823	-	206.433.823	-	199.933.823

**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**

Viceministro de Minas y Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**

Directora Ejecutiva

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP

**ANEXO 2****DEMANDAS DE VOLUMEN**

<b>Año</b>	<b>Metros Cúbicos</b>	<b>Número de Usuarios</b>
1	97.061,95	261
2	170.147,31	457
3	251.298,30	675
4	342.662,30	920
5	442.915,93	1.189
6	505.724,54	1.358
7	551.783,52	1.481
8	591.995,25	1.589
9	625.805,04	1.680
10	655.221,29	1.759
11	681.699,08	1.830
12	706.707,30	1.897
13	728.236,87	1.955
14	748.327,22	2.009
15	766.963,85	2.059
16	782.137,01	2.100
17	794.386,20	2.133
18	805.181,67	2.162
19	814.507,58	2.187
20	822.348,73	2.208



**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**  
Directora Ejecutiva

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas combustible por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Moniquirá según solicitud tarifaria presentada por la empresa ESPIGAS S.A. ESP

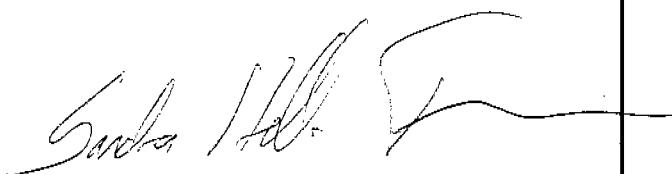
## ANEXO 3

PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO –  
AOM

Año	Mercado Relevante
1	41.050.625
2	33.570.064
3	26.828.608
4	19.968.362
5	12.682.621
6	15.155.891
7	15.923.287
8	16.112.813
9	16.272.166
10	16.410.810
11	17.548.696
12	17.666.565
13	17.768.038
14	17.862.728
15	17.950.566
16	18.022.080
17	18.079.813
18	18.130.695
19	18.174.650
20	18.211.607
<b>AOM para Cargo</b>	<b>138.566.174</b>



**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**  
Directora Ejecutiva